

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR LA JCCM PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19					
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	CONSEJERÍA	DESCRIPCIÓN	DOCM
Económica- Empresarial	Resolución de 08/04/2020, de la Dirección General de Empresas, por la que se incrementa el crédito y se publica el importe máximo del crédito destinado a la financiación de las ayudas -Adelante Inversión-, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciables en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional	<u>ADELANTE INVERSIÓN</u>	Economía, Empresas y Empleo	Incremento de las líneas de Subvenciones en <b>8 millones de Euros</b> con los siguientes <b>Objetivos:</b> 1) Aumento de las cantidades; 2) Aumentar la efectividad de las líneas de actuación; 3) Aumento de los Beneficiarios	DOCM N.º 76, 16/04/2020
Económica- Empresarial	Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19	<u>MEDIDAS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE AGILIZACIÓN DE PAGOS</u>	Hacienda y Administraciones Públicas	<b>Subvenciones (Durante el Estado de Alarma):</b> 1) Se podrá incrementar la cuantía total máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones; 2) Se podrá eximir, suspender, prorrogar y/o modificar el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios, incluidos los relativos a la justificación del gasto; 3) Se podrá acordar la suspensión o prórroga de plazos para la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención; 4) El órgano responsable de la gestión de las subvenciones podrá modificar el sistema de anticipo del pago de las mismas previsto en la convocatoria o establecer dicho anticipo aun cuando no estuviera contemplado inicialmente, previo informe de la Dirección General competente en materia de tesorería y política financiera	DOCM N.º 57 20/03/2020

**MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR LA JCCM PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19**

ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	CONSEJERÍA	DESCRIPCIÓN	DOCM
<p><b>Económica-Agrícola</b></p>	<p><i>Orden 59/2020, de 19 de abril, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establece la continuación del procedimiento administrativo en relación con la Orden de 20/10/2015 y con la Orden 179/2018, de 4 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2014-2020), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período 2014-2020, y se adoptan medidas a consecuencia del COVID-19,</i></p>	<p><b><u>MEDIDAS PARA FAVORECER LOS PROYECTOS AGRÍCOLAS</u></b></p>	<p>Consejería de Agricultura, y Agua Desarrollo Rural</p>	<p><b><u>Condiciones particulares para acreditar el no inicio de actuaciones.</u></b></p> <p>1. <b><u>Mientras continúe el estado de alarma</u></b>, ante la imposibilidad de realizar las visitas de no inicio de actuaciones de forma presencial y en el caso de que se requiera de forma urgente iniciar las actuaciones, <b><u>para dejar constancia en el expediente de que las inversiones para las que solicitan ayudas no han sido iniciadas, se deberá presentar escrito justificativo que acredite la urgencia referida,</u></b> incluyendo el nombre y apellidos, cargo en la entidad solicitante y teléfono móvil de la persona que facilitará la visita de no inicio de actuaciones de forma telemática, que se realizará a través de una videollamada, previa coordinación con el funcionario responsable.</p> <p>2. <b><u>En los diez días a contar desde el siguiente a la realización de la visita telemática, el solicitante presentará mediante el formulario de propósito general la siguiente documentación:</u></b></p> <p>a) <b><u>Acta notarial o informe pericial firmado por técnico competente, que acredite que las inversiones que pretenden acometerse con el proyecto Focal no se han iniciado en el momento de la expedición del acta o informe.</u></b> Deberán especificarse las inversiones del proyecto e identificar el lugar de la industria en el que se emplazarán con planos y fotografías con referencias geográficas.</p> <p>b) <b><u>Declaración responsable del interesado sobre la no realización de ningún pago, parcial o total, de las inversiones para las que se solicita ayuda hasta la fecha del acta notarial o informe pericial.</u></b></p> <p>3. <b><u>Ampliación del plazo de finalización y justificación de los proyectos de inversión de la convocatoria 2017.</u></b></p>	<p>DOCM N.º 79 21/04/2020</p>

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR LA JCCM PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19					
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	CONSEJERÍA	DESCRIPCIÓN	DOCM
Económica- Empresarial		<u>HABILITACIÓN DE CANALES DE COMUNICACIÓN DIRECTA</u>	Economía, Empresas y Empleo	<b>El Gobierno de Castilla-La Mancha amplía las vías de comunicación que pone a disposición de la ciudadanía para resolver sus dudas y consultas sobre los asuntos empresariales y laborales derivados del coronavirus: 902 22 22 32. Si la consultas es por escrito se ha habilitado el siguiente E-Mail: <a href="mailto:empresasyempleo.covid19@jccm.es">empresasyempleo.covid19@jccm.es</a></b>	
Gestión Administrativa Fiscal	<i>Orden 43/2020, de 31 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se adoptan medidas excepcionales en el ámbito de la gestión tributaria de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</i>	<u>MEDIDAS EXCEPCIONALES EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA</u>	Hacienda y Administraciones Públicas	<p><b><u>Plazo de presentación e ingreso de las autoliquidaciones de los tributos gestionados por la JCCM.</u></b></p> <p>1) <b><u>El plazo para la presentación e ingreso de las autoliquidaciones de los tributos</u></b>, tanto propios como cedidos, gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que finalice durante la vigencia del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, o de las prórrogas del mismo, <b><u>se amplía en un mes, contado a partir de la fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma.</u></b></p> <p>2) <b><u>Cuando el plazo original de presentación e ingreso de las autoliquidaciones finalizara en los quince días naturales siguientes a la fecha de finalización del estado de alarma, dicho plazo se amplía en un mes, contado a partir de la fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma.</u></b></p> <p><b><u>Plazo de ingreso de los pagos fraccionados de los Tributos sobre el Juego.</u></b></p> <p>1) <b><u>El pago de la Tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, relativa a las máquinas o aparatos aptos para la realización de juegos recreativos y de azar, cuyo ingreso fraccionado corresponde realizar del 1 al 20 de abril del año en curso, se podrá realizar entre el 1 y el 20 de julio.</u></b></p> <p><b><u>Presentación telemática.</u></b></p> <p>1) Los plazos anteriores se entienden sin perjuicio de la posibilidad que tienen los sujetos pasivos de efectuar la presentación y el</p>	DOCM N.º 67 01/04/2020

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR LA JCCM PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19					
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	CONSEJERÍA	DESCRIPCIÓN	DOCM
Económica- Empresarial	LÍNEA AVAL COVID-19 CLM Aval Castilla-La Mancha, S.G.R	LÍNEA AVAL COVID-19 CLM	Economía, Empresas y Empleo	<p><b><u>Avales financieros para todo tipo de instrumentos financieros</u></b></p> <p>Destinados a cubrir necesidades de circulante derivadas de la emergencia sanitaria (Pagos de salarios; Facturas; Necesidad de circulante; Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.).</p> <p><b><u>Plazo de solicitud: Desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020. Este plazo podrá prorrogarse por periodos de tres meses sucesivos hasta el 31 de diciembre de 2020.</u></b></p> <p><b><u>Duración de las operaciones.</u></b> Las operaciones de esta línea <b>tendrán una duración entre 12 y 60 meses.</b> En caso que la operación sea de <b>tipo bullet el plazo máximo será de 24 meses.</b> En el resto de figuras de financiación (no tipo bullet) <b>se podrá incorporar hasta 12 meses de carencia. El porcentaje a avalar por AVAL CASTILLA-LA MANCHA será del 80% de la necesidad de liquidez.</b> (riesgo compartido por la EEFF 20%). La comunicación a la entidad de la aprobación por parte de Aval CLM SGR se realizará en un plazo máximo de 72 horas.</p> <p><b><u>El importe máximo de riesgo</u></b> será de 300.000 €.</p> <p><b><u>Comisión de tramitación:</u></b> 0,15%. Esta comisión podría ser subvencionada.</p> <p><b><u>Comisión anual de aval circulante:</u></b> - Para operaciones entre 12 y 24 meses: 0,75%. o Para operaciones superiores a 24 meses y hasta 60 meses: 0,50%. (Continúa abajo)</p>	<a href="http://www.avalcastillalamancha.es/">http://www.avalcastillalamancha.es/</a>

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR LA JCCM PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19					
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	CONSEJERÍA	DESCRIPCIÓN	DOCM
				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estas comisiones serán subvencionadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</li> <li>- <b>Suscripción capital:</b> 1% del riesgo avalado. Esta aportación a capital (que incluye la participación mínima para ser admitido como Socio participe de la SGR) será recuperable una vez que la operación haya concluido satisfactoriamente.</li> </ul> <p><b>En todo caso:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la concesión del aval está sujeta al análisis de riesgos de Aval Castilla La Mancha.</li> <li>- no se prestará aval a aquellos acreditados que presenten situación de morosidad en la CIRBE a 31 de diciembre de 2019 ni a aquellos acreditados que se encuentren en situación concursal o preconcursal.</li> </ul>	
<b>Económica- Empresarial</b>	<i>Decreto 14/2020, de 12 de mayo, de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo, cofinanciables en un 80% por FEDER</i>	<u>MEDIDAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS PARA COMPENSAR LAS PERDIDAS ECONÓMICAS OCASIONADAS EN SUS ACTIVIDADES POR EL COVID-19</u>	Economía, Empresas y Empleo	<p><b>Subvenciones</b></p> <p><b>a) Línea 1: Subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas sin asalariados. (1.500 euros)</b></p> <p><b>b) Línea 2: Subvenciones destinadas a microempresas. (2.200 euros &lt; de 5 trabajadores ó 3.000 euros ≥ trabajadores)</b></p> <p><b>Beneficiarios:</b> <u>Personas trabajadoras autónomas y las microempresas</u>, de todas las actividades salvo agricultura, ganadería, silvicultura y pesca y la industria de la alimentación, fabricación bebidas y tabaco, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en Castilla La Mancha, y <u>en las que concurren alguna de las dos siguientes circunstancias:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.-Que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica por la declaración del estado de alarma.</li> <li>2.- Que no habiendo suspendido la actividad económica desarrollada, hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes natural anterior a la publicación del presente decreto de al menos el 60%, en relación con el mismo mes del ejercicio anterior. <b>PLAZO DE SOLICITUD : Hasta el 15 de Junio.</b> Es necesario reiniciar la actividad y mantenerla durante al menos 12 meses al igual que el nivel de empleo.</li> </ol>	DOCM N.º 95, 14/05/2020

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR LA JCCM PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19					
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	CONSEJERÍA	DESCRIPCIÓN	DOCM
Económica- Empresarial	Decreto 16/2020, de 19 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de elementos de protección sanitaria en los establecimientos de comercio, hostelería y restauración de Castilla La Mancha.	<u>MEDIDAS PARA INCREMENTAR LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA CON EL FIN DE AUMENTAR EL VOLUMEN DE NEGOCIO</u>	Economía, Empresas y Empleo	<p><b>Subvenciones de máximo 400 euros para:</b></p> <p><b>a) Adquisición de gel hidroalcohólico y dispensadores.</b></p> <p><b>b) Adquisición y montaje de mamparas de protección.</b></p> <p><b>c) Adquisición de vinilos de señalización para delimitar la distancia de seguridad.</b></p> <p><b>Beneficiarios:</b> Personas físicas o jurídicas que desarrollen en Castilla La Mancha su <b>actividad comercial incluida en alguno de los epígrafes incluidos en el anexo III</b> de esta orden (Agrupación 65 del IAE), <b>ó que sean titulares de bares, cafeterías o restaurantes</b> incluidos en el Registro General de empresas, establecimientos, asociaciones de empresarios turísticos y entidades turísticas o empresariales de CLM., que han visto suspendida su actividad durante el estado de alarma y que para reiniciar su actividad tienen que adaptarse a los protocolos sanitarios.</p> <p><b>PLAZO DE SOLICITUD : Hasta el 26 de Junio.</b></p> <p><b>Son gastos subvencionables los producidos por la compra de dichos elementos desde el 4 de mayo hasta el 26 de junio.</b></p> <p>Hay que cumplir la normativa respecto a logotipo a incluir en los elementos y la documentación justificativa a aportar (facturas y justificantes de pago)</p>	DOCM N.º 102, 25/05/2020